CUARTA. HERRAMIENTAS. El contratista utilizará sus propias herramientas y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato, que el contratante pagará al contratista, es el de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (LPS. 35,000.00)**.

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

SEXTA. RETENCION. No se le hará la retención del 12.5 % de impuesto sobre la renta, obligación tributaria que es de carácter obligatorio según las leyes vigente en nuestro país ya que el contratista presenta constancia vigente de pagos a cuenta al SAR y facturación.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO. El pago se hará mediante cheque y/o transferencia y se cancelará de la siguiente manera:

Al tener la obra finalizada, **El CONTRATANTE** cancelará el 100% del valor del contrato del proyecto, el cual en el plazo de 05 días **EL CONTRATANTE** la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para **EL CONTRATISTA**, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 10 días contados desde la aprobación. Si la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMONCAGUA** no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la estimación está aprobada y debe ser pagada por el contratante.

OCTAVA. GARANTIAS. En este contrato no se tendrán garantías, ya que él **"EL CONTRATISTA"** garantiza la calidad y cumplimiento de la obra contratada en el tiempo estipulado y se compromete a realizar cualquier modificación requerida y necesaria que el proyecto requiera con previo aviso mediante una nota y/o correo.

CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA REUBICACIÓN DE 6 POSTES DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE OBSTACULIZAN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 5 KM DE PAVIMIENTO HIDRÁULICO EN LA CARRETERA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA A EL MUNICIPIO DE CAMASCA, INTIBUCÁ".

Nosotros, **AUGUSTO RIVAS**, mayor de edad, hondureño, comerciante, de estado civil casado, con tarjeta de identidad **No. 1003-1971-00093** y con domicilio en Colomoncagua, Intibucá, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE COLOMONCAGUA**, Departamento de Intibucá; debidamente autorizado según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y señor **ALEJANDRO MANUEL DEL CID PINEDA**, mayor de edad, hondureño, de estado civil casado, con tarjeta de identidad **No. 1003-1975-00280** y con domicilio en Colomoncagua, quien de ahora en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la reubicación de 6 postes del alumbrado público, en el Municipio de Colomoncagua. Se compromete al efecto, a realizar dicho trabajo, con sujeción a su oferta, especificaciones técnicas generales y particulares e instrucciones de la entidad.

SEGUNDA. TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del trabajo contratado es de **CINCO (5) DÍAS**, contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio de los trabajos por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMONCAGUA.**

TERCERA. MATERIALES. Los materiales que se utilizarán para la reubicación de 6 postes del alumbrado público, serán cubiertos por **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. MULTAS: Por cada día de retraso en la entrega de cada uno de los (bienes, servicios), el contratista se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato, que se encuentra pendiente de ejecutar.

Las multas no aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la Alcaldía Municipal de Colomoncagua, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

DECIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones reflejadas en el presente contrato, pudiendo la parte no incumplidora exigir su cumplimiento, u optar por su resolución, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA PRIMERA. ACUERDOS DEL CONTRATO. En todo lo no expresamente pactado en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código Civil, Código del Trabajo y demás normas que sean de aplicación.

Conformes las partes con todo ello, y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento, a los 17 días de marzo, del año 2025.

FIRMA DEL CONTRATISTA
ALEJANDRO MANUEL DEL CID PINEDA
No. 1003-1975-00280

FIRMA DEL CONTRATANTE
AUGUSTO RIVAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMONCAGUA